

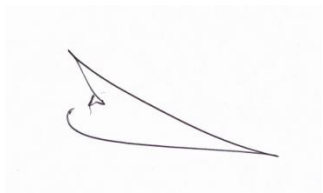
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 680014003013-2021-00193-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con el fin de continuar con el trámite procesal subsiguiente el Despacho dispone:

- 1.- Requierase **por tercera última vez** a la abogada CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ y a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión aporte constancia del correo electrónico mediante el cual se remitió el poder que le fue otorgado por esa aseguradora conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- De las excepciones de mérito propuestas por los demandados Jorge Villareal Gómez y Transportes Búcaros S.A., córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
- 3.- Téngase surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Zurich Colombia Seguros S.A., antes QBE Seguros S.A., Laura Ximena Maldonado Daza y Rodolfo Leonardo Maldonado, conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Teniendo en cuenta que este despacho encuentra considerada la objeción al juramento estimatorio formulada por cada uno de los demandados, se concederá el término de cinco (5) días, a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del CGP.
- 5.- Reconózcase personería a la persona jurídica Transitar Asesores S.A.S., representada legalmente por el abogado Carlos Ernesto Ángulo Guerrero, en su calidad de apoderada judicial del demandado Jorge Villareal Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 6.- Aceptar la sustitución al poder que hace Transitar Asesores S.A.S., representada legalmente por el abogado Carlos Ernesto Ángulo Guerrero, a la profesional del derecho Leidy Karina Urquijo Rincón, en su calidad de apoderada judicial del demandado Jorge Villareal Gómez, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.
- 7.- Reconózcase personería a la abogada Gabriela Alejandra Díaz Giraldo, en su calidad de apoderada judicial de la demandada, Transportes Bucaros S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 8.- Reconózcase personería al abogado Carlos Ernesto Angulo Guerrero, en su calidad de apoderado judicial de los demandados Laura Ximena Maldonado Daza y Rodolfo Leonardo Maldonado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez